

DECRETO N° 1331 /

TEMUCO,

24 MAR 2026

VISTOS:

- 1.- La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575;
- 2.- La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695;
- 4.- La ley N° 20.958 publicada en el Diario Oficial el 15.10.2016, que establece un sistema de aportes al espacio público;
- 5.- Lo dispuesto en el Título V del DFL N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- 6.- Lo dispuesto en el Título 2, capítulo 8, del DS N° 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El decreto N°4326 de fecha 04 de diciembre del 2024, el cual promulga el Plan de inversión en infraestructura de Movilidad y Espacio Público de Temuco. (PIIMEP)
- 2.- La Publicación en el Diario Oficial con fecha 08 de enero del 2024 que promulga el Plan de inversión en infraestructura de Movilidad y Espacio Público de Temuco. (PIIMEP)
- 3.- La necesidad de revisar las iniciativas planteadas en el PIIMEP aprobado, respecto a su priorización, recursos asignados y complejidad en su desarrollo, tanto técnico como de ejecución, lo que ha generado retrasos en la utilización de los recursos, en desmedro de iniciativas planteadas en el proceso original o problemáticas nuevas de fácil desarrollo y ejecución, que van en la línea de los planteamientos del PIIMEP y su proceso de participación ciudadana.
- 4.- La Circ. Ord. N° 0445 de fecha 13 de noviembre de 2020, DDU 448, de la División de Desarrollo Urbano Minvu que dispone en el punto 2.1.1. respecto al proceso de aprobación del PIIMEP y de su modificación lo siguiente "El Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, será aprobado por el Concejo Municipal respectivo y promulgado mediante



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

decreto emitido por el alcalde, quien remitirá copia al Gobierno Regional. El mismo procedimiento se utilizará para sus modificaciones y actualizaciones. La cartera priorizada y el acto administrativo que apruebe el plan y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial".

DECRETO:

1. Apruébese el inicio del proceso de actualización del Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público vigente de la Comuna de Temuco, de acuerdo con el proceso establecido en el artículo 178 de la LGUC.
2. Créese la Mesa Técnica Municipal, para proceder a la elaboración de la propuesta técnica de actualización del PIIMEP, la que estará integrada por la Dirección de Tránsito, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Departamento de Audiencias y Participación Ciudadana, Departamento de Comunicaciones y RRPP, Dirección de Planificación, quien la presidirá. Eventualmente se podrá invitar a otra Dirección o departamento, en caso de ser necesario y según sea las características del proyecto o iniciativas a incorporar.
3. Coordinará y actuará como Secretaría Ejecutiva el Departamento de Asesoría Urbana de la Dirección de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

TH / FBM / OBL / MGL/mgl

Distribución:

Asesoría Jurídica
Dirección de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección de Tránsito.
Departamento de Audiencias y Participación Ciudadana
Departamento de Comunicaciones y RRPP
Secretaría Municipal
Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

